

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : PERTENENCIA AGRARIA  
Radicado : N° 2019-00087  
Demandantes : JOSUE ALFONSO PALACIOS PALACIOS Y OTROS  
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del radicado de la referencia se tenía fijado el día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotarían las actividades dispuestas en los artículos 372 y 373 del mismo código, no obstante, la misma no pudo llevarse a cabo teniendo en cuenta que la parte demandante no envió oportunamente a la Agencia Nacional de Tierras los documentos solicitados por esa entidad en oficio N° 20193100989841 del 13 de diciembre de 2019 que obra a folios 76 y 77.

En consecuencia, se fija el día nueve (9) de diciembre del año en curso a las 9:00 de la mañana, como nueva para llevar a cabo la referida audiencia, en la que se practicarán las pruebas que fueron decretadas en auto del 16 de diciembre de 2019 que obra a folios 71 y 71 vto. del expediente.

De otra parte, encontrándonos en pleno curso de la pandemia por el COVID-19, es procedente realizar la audiencia de MANERA VIRTUAL, en la que se agotarán las actividades posibles de adelantar por este medio.

Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1.- Los apoderados y las partes se conectarán directamente a la plataforma Microsoft Teams; la comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, y deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2.- Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional [j01prmpallibana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibana@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar el día nueve (9) de diciembre del año en curso a hora de las nueve (9:00) de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. la que se adelantará de MANERA VIRTUAL, y se practicarán las pruebas que fueron decretadas en auto del 16 de diciembre de 2019 que obra a folios 71 y 71 vto. del expediente, y se agotarán las actividades posibles de adelantar por este medio.

La comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

**SEGUNDO:** REQUERIR a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional [j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5º del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

**TERCERO:** ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.4 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ  
JUEZA**

El auto anterior se publicó por estudio.  
No. 041 de 13-XI-2020  
Escritura *[Firma]*

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0f6f10d0fc049941cW3d3b94c0e0041182418825bdf7dd8cf2e0449570d**  
Documento generado en 10/11/2020 02:31:52 p.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>